



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.455

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2017

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004243	Noviembre 01 de 2017	3	070004251	Noviembre 01 de 2017	18
070004244	Noviembre 01 de 2017	5	070004252	Noviembre 01 de 2017	20
070004245	Noviembre 01 de 2017	7	070004253	Noviembre 01 de 2017	22
070004246	Noviembre 01 de 2017	8	070004254	Noviembre 01 de 2017	24
070004247	Noviembre 01 de 2017	10	070004255	Noviembre 01 de 2017	26
070004248	Noviembre 01 de 2017	12	070004256	Noviembre 01 de 2017	29
070004249	Noviembre 01 de 2017	14	070004257	Noviembre 01 de 2017	31
070004250	Noviembre 01 de 2017	16	070004258	Noviembre 02 de 2017	32



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004243

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 4199 del 25 de octubre de 2017, se nombró en empleo Temporal, al señor **JAVIER GELVEZ ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadana número **88.222.414**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02 NUC Planta 6815**, ID Planta **4453**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Mediante oficio del 30 de octubre de 2017, el señor **JAVIER GELVEZ ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadana número **88.222.414**, manifestó no aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02 NUC Planta 6815**, ID Planta **4453**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 4199 del 25 de octubre de 2017, mediante el cual se nombró en empleo Temporal al señor **JAVIER GELVEZ ALBARRACIN**, identificado con cédula de ciudadana número **88.222.414**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **02 NUC Planta 6815**, ID Planta **4453**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2017; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	<i>[Signature]</i>	Revisó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Personal	<i>[Signature]</i>	Aprobó: Jairo Alberto Carrero Secretario de Despacho	<i>[Signature]</i>
--	--------------------	---	--------------------	--	--------------------



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004244

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2361 del 23 de mayo de 2017, se nombró en provisionalidad, al señor **JONY ALEXANDER HIGUITA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadana número **98.663.821**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05** NUC Planta **1323**, ID Planta **1409**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura el encargo de su titular la señora **LUZ DARY VALDERRAMA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.097.726**.

Mediante oficio del 03 de agosto de 2017, el señor **JONY ALEXANDER HIGUITA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadana número **98.663.821**, manifestó aceptar el nombramiento realizado por el señor Gobernador del Departamento en provisionalidad en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05** NUC Planta **1323**, ID Planta **1409**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Grupo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, sin embargo vencidos los términos no ha tomado posesión del cargo.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en provisionalidad, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2361 del 23 de mayo de 2017, por medio del cual se nombró en provisionalidad, al señor **JONY ALEXANDER HIGUITA FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadana número **98.663.821**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05 NUC** Planta **1323**, ID Planta **1409**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, mientras dura el encargo de su titular la señora **LUZ DARY VALDERRAMA RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.097.726**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdenas Secretario de Despacho
--	---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2017070004245

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “Por renuncia regularmente aceptada”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio del 30 de octubre de 2017, el señor **EDUARD SANTIAGO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.754.402**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 1329, ID Planta 1455, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de noviembre de 2017.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDUARD SANTIAGO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.754.402**, al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 1329, ID Planta 1455, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de noviembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004246

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes y administrativos de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **LINA MARÍA ARANGO CHICA**, identificada con cedula de ciudadana número **1.039.421.287**, en la plaza de empleo Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001902, ID Planta 0020200280, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la Institución Educativa El Salvador – Municipio de Pueblorrico de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

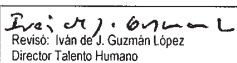

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenó de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Elaboro y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - octubre 27 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004247

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la planta de cargos del personal administrativo del Departamento de Antioquia”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes y administrativos de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante concepto técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 1950 de 1973 en sus artículos 22 y 24 de la provisión de empleos, en concordancia con el Decreto 648 del 19 de Abril de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, artículo 2.2.5.2.1 y 2.2.5.3.1, formas de provisión de empleo.

De otra parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece que “Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC-, mediante la Circular N° 003 del 11 de junio de 2014, informó los efectos del Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, mediante el cual suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 de la CNSC, informando que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargos o nombramientos en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad en Vacante Definitiva por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **MILEIDY YUDIANA USUGA GÓEZ**, identificada con cedula de ciudadana número 43.781.145, en la plaza de empleo Secretaria, Código 440, Grado 04, NUC Planta 2000001845, ID Planta 0020200394, planta de cargos pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones - SGP – adscrita a la **INSTITUCION EDUCATIVA NICOLÁS GAVIRIA**– Municipio de **Cañasgordas** – Antioquia de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Para posesionarse la funcionaria deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos lo cual será verificadas por el Director de Talento Humano Docente adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Kactus y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Elaboró y Proyecto: Martha Kelly Villada Escobar Profesional Universitario - octubre 27 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004248

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino: DIEGO



“Por el cual se Aclara un Acto Administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

De conformidad con los Decretos 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, en los Artículos 2.2.11.1.1 numeral 12 **Causales de Retiro del Servicio** y 2.2.5.2.1 numeral 11, **Vacante definitiva** regula *causales del retiro del servicio, vacante definitiva*; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones públicas por muerte del servidor.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 2017070003806 del 21 de septiembre de 2017, fue declarado a partir del **día 06 de enero de 2017**, el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, que ocupaba el señor **DIEGO ANTONIO PEÑA DIAZ**, identificada con cédula **6.867.486**, vinculado en Carrera Administrativa Código 470, Grado 01, NUC 2000006015 ID Plaza 0020201416, en la Institución Educativa **Marco Fidel Suárez**, ubicado en el Municipio de **Caucasia** – Antioquia, quien falleció, debido a que en dicho acto se registró que los efectos prestacionales de nómina eran el 6 de enero de 2017, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido que la fecha correcta es el 6 de septiembre de 2017, como realmente lo expresa la partida de defunción.

“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2017070003806 del 21 de octubre de 2017, acto administrativo mediante el cual se declaró vacante, a partir del **día 06 de enero de 2017**, el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, que ocupaba el señor **DIEGO ANTONIO PEÑA DIAZ**, identificada con cédula **6.867.486**, vinculado en Carrera Administrativa Código 470, Grado 01, NUC 2000006015 ID Plaza 0020201416, en la Institución Educativa **Marco Fidel Suárez**, ubicado en el Municipio de **Caucasia** – Antioquia, en el sentido que los efectos prestacionales y de nómina, surten efectos a partir de declaratoria de vacancia 6 de septiembre de 2017, y no como allí se dijo.

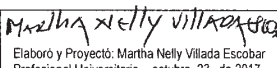
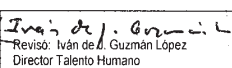


ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Elaboró y Proyectó: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario - octubre 23 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004249

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SAID



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010396953** del 24 de de Octubre de 2017, el señor, **SAID MENESES CALDERON**, con cédula **88.284.011** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonson, plaza **1809010-012**, a partir del **2 de Noviembre de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SAID MENESES CALDERON**, con cédula **88.284.011** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el Área de Matemáticas en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonson, **según lo expuesto en la parte motiva**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

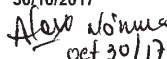
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---


P: Nelson Henao Zapata
30/10/2017


Alex Nomin
oct 30/17



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004250

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: SAID



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficio Radicado **2017010396953** del 24 de de Octubre de 2017, el señor, **SAID MENESES CALDERON**, con cédula **88.284.011** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Secundaria en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonson, plaza **1809010-012**, a partir del **2 de Noviembre de 2017**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **SAID MENESES CALDERON**, con cédula **88.284.011** al cargo de Docente de Básica Secundaria en el Área de Matemáticas en la Institución Educativa Braulio Mejía del municipio de Sonson, **según lo expuesto en la parte motiva.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

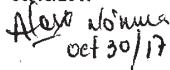
ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---


P: Nelson Henao Zapata
30/10/2017


Oct 30/17



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004251

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MIGUEL



Por el cual se Nombra en Propiedad a un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la Comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial del grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **MIGUEL VALOIS ASPRILLA**, identificado con Cédula **11.796.157**, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **2277 de 1979**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.

* El Educador **MIGUEL VALOIS ASPRILLA**, fue nombrado en periodo de prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de **78.7**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Servidor Docente para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 115 de Febrero de 1994 y el cumplimiento de los criterios para la Actualización en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MIGUEL VALOIS ASPRILLA**, con Cédula **11.796.157**, Licenciado en Ciencias Sociales, Especialidad **Ciencias Sociales**, como Directivo Docente **Rector**, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, plaza 4900020-N01, por haber superado el período de prueba, con una Valoración **Satisfactoria** de **78.7**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Directivo Docente es sin solución de continuidad, y a partir del **2 de Enero de 2017**.

ARTICULO TERCERO: El Educador **MIGUEL VALOIS ASPRILLA**, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, con Grado **14** en el Escalafón Docente.


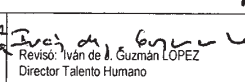

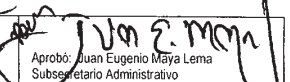
ARTICULO CUARTO: El citado Directivo Docente, quien viene laborando bajo el régimen del **Decreto Ley 2277 de 1979**, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Septiembre 22 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán LOPEZ Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004252

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: MADILIA



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, proroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 262 del 2 de octubre de 2012 y el 390 del 22 de abril de 2013, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 221 de Octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, Población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* La Educadora **MADILIA CUESTA CORDOBA**, identificada con Cédula **32.195.332**, fue nombrada en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluada en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una **Valoración Satisfactoria de 88.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte de la educadora para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **MADILIA CUESTA CORDOBA**, identificada con Cédula **32.195.332**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de Básica **Primaria** en el área de **Primaria**, para la Institución Educativa Vigía del Fuerte, Sede Centro Educativo Rural Loma Murri del municipio de Vigía del Fuerte, plaza 1801860-N04, por haber superado el período de prueba, con una Valoración **Satisfactoria de 88.8**, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de Enero de 2017**.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a **MADILIA CUESTA CORDOBA**, identificada con Cédula **32.195.332**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de Enero de 2017**.


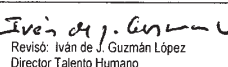


ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a **MADILIA CUESTA CORDOBA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camacho Castaño Santa Octubre 23 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2017070004253

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino: LINA



Por el cual se Aclaran unos Actos Administrativos

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Señora **LINA RAMOS ALMARIO**, identificada con Cédula **52.805.065**, solicita mediante comunicación escrita Radicado 2017010377230 del 10 de Octubre de 2017, le sea Modificado el Nombre en todos los actos administrativos, que se han generado desde su nombramiento, en los cuales ha quedado registrada con el nombre de **LINA DOMINGA RAMOS ALMARIO**, identificada con Cédula 52.805.065.

* La Señora Ramos Almario, anexa a tal solicitud el Registro Civil de Nacimiento número 54433887 y certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante los cuales se certifica el Cambio del Nombre de la Docente Orientadora, presentado supresión del nombre, quedando formalizado y corregido con el Nombre de **LINA RAMOS ALMARIO**.

* Igualmente, anexa copia del documento de identidad, donde queda registrado el Nombre como **LINA RAMOS ALMARIO**, identificada con Cédula **52.805.065**; en tal sentido que se hace necesario efectuar la correspondiente anotación.

En tanto, el **Decreto 02554 del 12 de Agosto de 2011**, que la nombró en Período de Prueba como **LINA DOMINGA RAMOS ALMARIO**, identificada con 52.805.065, Trabajadora Social, como Docente de Básica Primaria en **Periodo de Prueba**, para la Institución Educativa Rural El Totumo del Municipio de Necoclí, plaza 4900000-066 y el **Decreto 2843 del 26 de junio de 2013**, por el cual es nombrada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la misma institución educativa, al igual que las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión expedidas con dicho nombre; se hace necesario aclararlos, según lo expuesto anteriormente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 02554 del 12 de Agosto de 2011, que la nombró en Período de Prueba con el nombre de *LINA DOMINGA RAMOS ALMARIO*, identificada con 52.805.065, Trabajadora Social, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Totumo del Municipio de Necoclí, plaza 4900000-066 y el Decreto 2843 del 26 de junio de 2013, por el cual es nombrada en Propiedad y las correspondientes comunicaciones, notificaciones y actas de posesión expedidas con dicho nombre; en el sentido que se darán por entendidos bajo el nombre de **LINA RAMOS ALMARIO**, identificada con Cédula **52.805.065**, según lo expuesto en la parte motiva; y no como quedó expresado en dichos documentos y actos administrativos.




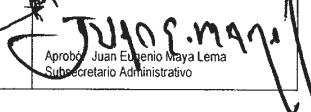
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la Señora Lina Ramos Almario el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y en la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

DEPARTAMENTAL
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camelia Castaño Santa Octubre 25 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004254

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino: JASMIN



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo de Nombramiento en Propiedad

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por Decreto 2017070001549 del 30 de marzo de 2017, fue Nombrado en Propiedad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **JASMIN LORENA MUÑOZ CAMPO**, identificada con Cédula **25.279.470**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de Básica Primaria en el área de Primaria, para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-070; *quien fue Inscrita en el Escalafón Docente en Grado 3, Nivel Salarial AM*, a partir del 2 de Enero de 2017; debido a que en el acto administrativo, por error fue Inscrita en el Escalafón Docente ya que no fue tenido en cuenta que la Docente venía inscrita en el Grado 2, Nivel Salarial A desde el año 2007, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en sentido que en el nombramiento en propiedad se Actualiza en el Escalafón Nacional Docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2017070001549 del 30 de marzo de 2017, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Propiedad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la señora **JASMIN LORENA MUÑOZ CAMPO**, identificada con Cédula **25.279.470**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magíster en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, Especialidad Educación Básica, como Docente del Nivel de Básica Primaria en el área de Primaria, para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-070; *quien fue Inscrita en el Escalafón Docente en Grado 3, Nivel Salarial AM*, a partir del 2 de Enero de 2017; en el sentido que en el Nombramiento en Propiedad de la Educadora Muñoz Ocampo, se **ACTUALIZA en Grado 3, Nivel Salarial AM**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Camelia Castaño Santa Octubre 25 de 2017	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004255

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: PRAE:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de El Bagre, se identificó en la Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integrada Portugal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de El Bagre, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa El Bagre sede Liceo El Bagre en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docentes y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2017, perteneciente a la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad **GLORIA ATENCIO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.265.215**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa El Bagre sede Liceo El Bagre, del municipio de El Bagre en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integrada Portugal del municipio de El Bagre.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de El Bagre, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa El Bagre sede Liceo El Bagre	2500000-101	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Bagre:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
El Bagre	Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integrada Portugal	2500000-101	Básica Primaria - Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **GLORIA ATENCIO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°**39.265.215**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, Regido por el Estatuto Docente Régimen 1278 de 2002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa El Bagre sede Escuela Urbana Integrada Portugal del municipio de El Bagre; viene como docente de la Institución Educativa El Bagre sede Liceo El Bagre del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 26/10/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano <i>Iván de J. Guzmán López</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>TERESITA</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2017070004256

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: I.E.R.



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Principal en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Principal	8950070-035	Básica Primaria - Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y de las cuales se hizo conversión en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Principal	8950070-035	Básica Secundaria – Tecnología e Informática

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 24/10/2017 <i>Beatriz Valencia S.</i>	Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



Radicado: D 2017070004257

Fecha: 01/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la señora **DAMARIS SANCHEZ DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.161.734**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **407**, Grado **05**, NUC. Planta **0885**, ID Planta **0423**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUÍS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Angélica Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Presidencia
---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070004258

Fecha: 02/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino: MARTHA



Por el cual se retira del servicio a un docente por edad de retiro forzoso

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 106 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el Decreto Nacional 1950 de 1973, 2277 de 1979, Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

La señora MARTHA CECILIA JARAMILLO AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.498.595, se encuentra adscrita a la planta de cargos docentes del Departamento de Antioquia, nombrada en propiedad como Docente del área de Matemáticas, nivel básica secundaria en la Institución Educativa Concejo Municipal del Municipio de la Estrella

El artículo 31 del Decreto Ley 2277 de 1979, Establece que el docente tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya sido excluido del Escalafón o no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años para su retiro forzoso.

De igual manera El Decreto 1950 de 1973 en el artículo 124°, prescribe: Al empleado oficial que reúna las condiciones legales para tener derecho a una pensión de jubilación o de vejez, se le notificará por la entidad correspondiente que cesará en sus funciones y será retirado del servicio dentro de los seis (6) meses siguientes, para que gestione el reconocimiento de la correspondiente pensión. ...

Debido a que la señora Martha Cecilia Jaramillo Agudelo, había cumplido los 65 años el 1 de octubre de 2016, por oficio radicado * 2016030195285 del 23 de septiembre de 2017, el Subsecretario Administrativo, le solicitó se presentara a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Económicas del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia para que realizara el trámite de la pensión, dándole 6 meses para el trámite de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Retirar del Servicio como Docente adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARTHA CECILIA JARAMILLO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.498.595**, nombrada en propiedad como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.


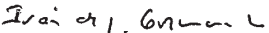
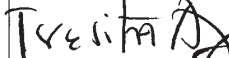
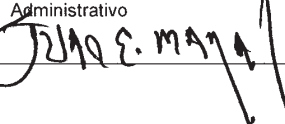
Docente del área de Matemáticas, nivel básica secundaria en la Institución Educativa Concejo Municipal del Municipio de la Estrella, por haber cumplido los sesenta y cinco (65) años de edad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **MARTHA CECILIA JARAMILLO AGUDELO**, el presente acto administrativo haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por **AVISO** de conformidad con los artículos 74 y 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Sección Nómina, Personal y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia y registrar la novedad en la tarjeta de servicios del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

PROYECTO: Beatriz Elena Muñoz 20/10/2017 	REVISÓ: Iván de Jesús Guzmán López. Director Talento Humano 	REVISÓ: Teresita Aguilar García- Directora Jurídica 	APROBÓ: Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2017060108130

Fecha: 03/11/2017

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS
ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE
MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR"**

**EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por
la Ley 10 de 1990, Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la
Resolución Nacional 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, hoy –Ministerio de Salud y la Protección Social-,
mediante Resolución No. 08307 del 16 de junio de 1989 reconoció Personería
Jurídica a La Corporación Instituto Colombiano de Medicina Tropical "Antonio
Roldán Betancur". No obstante, una vez expedido el Decreto 1088 de 1991 y la
Resolución 13565 de 1991, como resultado de la evaluación realizada por el
Ministerio de Salud, éste remitido el expediente del Instituto a la hoy denominada
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con sustento en
que el Instituto sólo tiene jurisdicción en el Departamento de Antioquia, siendo ese
uno de los criterios legales para radicar la competencia de reformar estatutos en la
Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia. (Ver oficio 012240
del 07 de junio de 1993 del expediente).

Que el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991 radicó en el Ministerio de Salud la
competencia para reglamentar la forma de presentación y contenido de los
documentos requeridos para el reconocimiento de personería jurídica, reforma
estatutaria e inscripción de representante legal y demás dignatarios de las
instituciones sin ánimo de lucro.

Que la Resolución 13565 de 1991 reglamentó el artículo 37 del Decreto 1088 de
1991 y dispuso en lo concerniente a la reforma lo siguiente:

*"Artículo 6o. de la competencia y requisitos para la aprobación de las reformas
estatutarias. Corresponde al Ministerio de Salud, a los gobernantes y al Alcalde de
Santafé de Bogotá, D.C., conforme a la competencia definida en los artículos 18 y
19 del Decreto 1088 de 1991, decidir sobre las solicitudes de aprobación de las
reformas estatutarias, a través de acto administrativo.*

*Las solicitudes deben de ser presentadas en original y copia acompañadas de los
siguientes documentos auténticos:*

- 1. Copia de los estatutos vigentes.*
- 2. Copia de los estatutos cuya aprobación se solicita, los cuales deberán ser
presentados formando un solo cuerpo, aún en el evento de que la reforma sea
parcial.*

3. *Copia del acta en la cual consten las reformas introducidas y el cumplimiento de las exigencias estatutarias pertinentes, con las firmas del Presidente y el Secretario reconocidas ante Notario.*

Que evaluados los documentos aportados a fin que fuera aprobada la reforma del artículo 3° de los estatutos, se advierte que cumplen con los requisitos legales así:

Mediante oficio radicado con el número R2017010413684 del 03/11/2017 del 03/11/2017 el señor LUIS ERNESTO LÓPEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'709.299, en calidad de Representante Legal de La Corporación Instituto Colombiano de Medicina Tropical, solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la aprobación de la Reforma parcial de los estatutos de La Corporación Instituto Colombiano de Medicina Tropical.

Que mediante Acta Asamblea General Extraordinaria No. 023 realizada el 31 de octubre de 2017, decidieron reformar parcialmente el artículo tercero de los estatutos, reforma que no contraría la ley, la moral y las buenas costumbres, teniendo en cuenta que está relacionada directamente con acciones de Salud Pública.

El artículo 3° de los estatutos de La Corporación Instituto Colombiano de Medicina Tropical "Antonio Roldán Betancur" quedará así:

"LA CORPORACIÓN, tendrá como objeto la Atención Médica, la Investigación Científica y la Educación en el área de la Medicina Tropical y las Enfermedades Infecciosas, además apoyar las acciones enmarcadas en los planes de salud pública. Como objetos específicos tendrá los siguientes:

- a. Establecer programas de investigación en las diferentes clínicas de la Medicina Tropical y las Enfermedades Infecciosas.*
- b. Realizar programas docentes y de entrenamiento para pre y postgrados en Medicina Tropical y las Enfermedades Infecciosas.*
- c. Realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto.*
- d. Prestar los servicios a terceros en lo relacionado con acciones para el fortalecimiento de la salud pública y la producción de elementos para diagnóstico e investigación".*

En mérito a lo expuesto, el Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma parcial del artículo tercero de los Estatutos de **LA CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR"**, adoptada en la Asamblea Extraordinaria No. 023 del 31 de octubre, como consta en los documentos que se anexan.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, al señor LUIS ERNESTO LÓPEZ ROJAS,

identificado con la cédula de ciudadanía número 71'709.299 en calidad de Representante Legal La Corporación Instituto Colombiano de Medicina Tropical "Antonio Roldán Betancur", o a quien éste autorice.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago del derecho de reforma de estatutos a cargo LA CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR", en la cuenta del Banco Popular No. 18072008-8 Fondos Comunes de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental, la que estará a cargo de LA CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA TROPICAL "ANTONIO ROLDÁN BETANCUR", con domicilio en el municipio de Sabaneta Antioquia. El pago se deberá realizar en el Banco BBVA No. 29900818-5 a nombre de Encargo Fiduciario Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución surtirá efectos una vez se haya publicado en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

No. 163152 - 1 vez

Proyectó y Aprobó:
Samir Alonso Murillo Palacios
Director Asuntos Legales



AVISA

Medellín, 7 de octubre de 2017

Que el 1 de octubre de 2017, falleció la señora **MARÍA IRENE CARDONA** identificada en vida con la cédula N°. **21.329.944**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor **MANUEL SALVADOR CARDONA** con cédula de ciudadanía N°. 3.320.601 en calidad de hermano de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1-2



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 7 de octubre de 2017

Que el 1 de octubre de 2017, falleció el señor **MIGUEL ÁNGEL MÉDINA PÉREZ** identificado en vida con la cédula N°. **666.267**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora **MARINA DE JESÚS SALDARRIAGA CARDONA** con cédula de ciudadanía N°. **21.308.469** en calidad de cónyuge del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.


BEATRIZ ELENA MESA VILLA
Auxiliar Administrativa
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000060835

1-2



(PIE_CERTICAMARA)

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal: 050015

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
